



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: MONAGREDA GUEVARA DIÓGENES G.-SOLICITA CONVALIDACIÓN TÍTULO ABOGADO UNIV. VENEZUELA-EX-2021-00097759
-UNC-ME#SAA

VISTO:

El expediente electrónico EX-2021-00097759- -UNC-ME#SAA, mediante el cual se solicita se evalúe la existencia de razonable equivalencia del título de Abogado expedido por la Universidad Bolivariana de Venezuela en relación a Diógenes Giovanni MONAGREDA GUEVARA, Cédula de identidad N°V-13.642.740, DNI N°95.568.466, a los fines de determinar la viabilidad de su convalidación, conforme lo normado mediante Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba OHCS 10/2011 y Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3720/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 11 de estas actuaciones Secretaría Académica de esta Facultad expresa que la petición formulada requiere del dictamen fundado de la Comisión Universitaria de Expertos;

Que en orden 34 de autos, conforme el procedimiento reglado en OHCS N°10/2011 y Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°3720/2017, ha producido Dictamen la Comisión Académica para la Convalidación y Reválida de Títulos en el ámbito de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (designada oportunamente mediante Resolución Decanal RD-2022-1124-E-UNC-DEC#FD - conforme constancias de orden 32 de autos), en el que se concluye: "...Realizando un estudio sustancial comparativo de los planes de estudios perteneciente a la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el Programa de Formación de Grado en Estudios Jurídicos de la Universidad Bolivariana de Venezuela y de los programas analíticos de ambas instituciones universitarias, consideramos que no alcanza el porcentaje de coincidencia mínima del 70% (setenta por ciento) en los contenidos teóricos y práctica, en los términos del art.7 de la OHCS 10/2011, no presentándose en el caso "la razonable equivalencia", en función de lo dispuesto por los arts.11 y 12 del Anexo-Procedimiento Unificado para la Convalidación, Resolución Nro. 3720-E/2017. **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expuesto, es opinión unánime de los integrantes de la Comisión Académica para la Convalidación y Reválida de Títulos en el ámbito de la Facultad de Derecho, aconsejar la no convalidación del título extranjero obtenido por el peticionante Diógenes Giovanni MONAGREDA GUEVARA...";

Que en virtud de ello, compartiendo el análisis y criterios de valoración explicitados en el Dictamen producido por la Comisión precedentemente referenciada, corresponde no hacer lugar a la solicitud de convalidación del título de Abogado expedido por la Universidad Bolivariana de Venezuela en relación a Diógenes Giovanni MONAGREDA GUEVARA, Cédula de identidad N°V-13.642.740, DNI N°95.568.466;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1.- No hacer lugar a la solicitud de convalidación del título de Abogado expedido por la Universidad Bolivariana de Venezuela en relación a Diógenes Giovanni MONAGREDA GUEVARA, Cédula de identidad N°V-13.642.740, DNI N°95.568.466.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.